



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 28 ABR. 2014

## VISTO:

El Informe N° 065-2014-DV-OAJ del 22 de abril de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 143-2014-DV-PE, notificada a la Fuerza Aérea del Perú (FAP) el 21 de abril de 2014, DEVIDA ha resuelto el Convenio de Cooperación Interinstitucional y su Adenda, suscritas el 10.07.2012 y 22.03.2013 respectivamente, por la cual la FAP se comprometía a ejecutar, a través de transferencia financiera, la Actividad: "Desarrollo de un prototipo de radar VHF 3D para vigilancia Aérea de Aeronaves Dedicadas al Tráfico Ilícito de Drogas", que tenía un presupuesto de S/. 1 350 000.00 (Un Millón Trecientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la resolución del Convenio y Adenda señaladas en el considerando anterior, se debió a que la FAP utilizó los recursos transferidos para la ejecución de la actividad "Desarrollo de un prototipo de radar VHF 2D para vigilancia Aérea de Aeronaves Dedicadas al Tráfico Ilícito de Drogas"; es decir, para una actividad que no fue autorizada en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 138-2012-DV-PE sobre transferencia financiera (publicada el 17 de agosto de 2012), ni en los Planes Operativos Anuales 2012 y 2013;

Que, la resolución del Convenio y la Adenda se realizó en la circunstancia que, según el Informe de Avance al Cuarto Trimestre de 2013 emitido por la FAP, esta Entidad Pública reporta un avance de ejecución presupuestal equivalente al 98.9% y, en varios componentes de ejecución física reporta el 100%;

Que, no obstante la resolución del convenio señalada, para DEVIDA es necesario esclarecer cómo los responsables cumplieron con sus obligaciones relacionadas al monitoreo y seguimiento de metas establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional y su Adenda, conforme al marco legal vigente y las directivas internas aprobadas, determinándose las causas por las cuales no se observó y adoptó las medidas correctivas oportunas frente al incumplimiento de la FAP; siendo que en ese caso, se debe proceder a determinar las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan;

Que, para tal efecto, resulta conveniente que previamente se conforme una Comisión Investigadora a fin que realice las investigaciones que determinen si hay lugar para el inicio del proceso administrativo disciplinario contra ex trabajadores o trabajadores de DEVIDA en el



cumplimiento de las acciones de monitoreo y seguimiento de metas en la ejecución presupuestal a cargo de la FAP;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM y la Directiva N° 002-2013-DV-PE – “Procedimiento administrativo disciplinario y/o investigador para la determinación de responsabilidades del personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2013-DV-PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2013-DV-PE;

Con las visaciones de la Secretaria General y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Confórmese la Comisión Investigadora que se encargará de realizar las investigaciones que determinen si hay lugar para el inicio del proceso administrativo disciplinario contra ex trabajadores o trabajadores de DEVIDA en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas al monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas en sus dimensiones físicas y financieras para los cuales fueron transferidos los recursos a la FAP en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional y su Adenda, suscritas el 10.07.2012 y 22.03.2013; la misma que estará conformada por:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Sr. José Antonio García Torres, Director (e) de la Dirección de Compromiso Global, Presidente
- Julia América Ronceros Huamán, Profesional V de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria.
- Sahda Olga Fayad Valverde, Profesional CAS, Abogada de la Dirección de Promoción y Monitoreo.

La Comisión Investigadora se instalará en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de notificada la presente resolución, de cuyo acto se dejará constancia en Acta debidamente suscrita por sus miembros; de igual modo, procederá con otros acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**Artículo 2°.-** La Comisión Investigadora, conformada de acuerdo al artículo precedente, deberá emitir un Informe Final con sus conclusiones y recomendaciones en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, el mismo que deberá cumplir, básicamente y de ser el caso, con tres condiciones:

- ✓ La identificación de la falta imputada, es decir, la obligación incumplida y su tipificación;
- ✓ La descripción detallada de los hechos que configuran el incumplimiento, adjuntando la documentación sustentatoria;
- ✓ La individualización del presunto infractor o infractores.

**Artículo 3°.-** Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión Investigadora podrá solicitar el apoyo técnico, informes y documentación que considere necesario a los diferentes órganos y unidades orgánicas de DEVIDA, estando estas obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**Regístrese y Comuníquese**

**DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

*Carmen Masías Claux*  
**CARMEN MASÍAS CLAUX**  
Presidenta Ejecutiva

